

CONTRATO DE ADHESIÓN

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la suscripción del presente CONTRATO DE ADHESIÓN por una parte, el señor(a) _____, por sus propios y personales derechos, que en adelante se le denominará como el/la PARTÍCIPE, y por otra parte, la ingeniera Dayanara Susana Endara Valencia como Representante Legal del FONDO DE CESANTÍA PRIVADO DEL PERSONAL DE LA FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR – FCPC (FONCEJU), que en adelante se le denominará el FONDO.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

2.1. EI FONDO es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, tiene únicamente fines previsionales, y es de beneficio social para sus partícipes; regulado por la Ley de Seguridad Social, y las resoluciones expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, y controlado por la Superintendencia de Bancos, administrado por sus partícipes a través del Consejo de Administración, bajo el régimen de cuentas individuales, y tiene como finalidad mejorar la cuantía o las condiciones de las prestaciones correspondientes al seguro general obligatorio, o no cubiertas por éste.

2.2. EI PARTÍCIPE es una persona natural, bajo relación de dependencia de la Función Judicial del Ecuador y/o del Consejo Nacional de la Judicatura, afiliado al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, con capacidad de afiliarse y ser parte del FONDO, cuyos datos personales y económicos constan en el ANEXO.

TERCERA: ADHESIÓN.- Con los antecedentes expuestos, y conforme establece el Art. 17 del Capítulo XL, libro I de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras de Valores y Seguros, de la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria, el PARTÍCIPE se adhiere voluntaria y expresamente al FONDO y suscribe este contrato de adhesión por lo que libre y voluntariamente se obliga a cumplir con la normativa interna del Fondo de Cesantía Privado del personal de la Función Judicial del Ecuador – FCPC y además expresa, voluntaria e irrevocablemente acepta y dispone que el aporte personal para la constitución de su Cuenta Individual sea mínimo del 3% de su remuneración mensual unificada para destinarlo a un Fondo de Cesantía complementario, por lo que es mi voluntad aportar el _____% de mi remuneración mensual unificada. El PARTÍCIPE autoriza que éste valor sea debitado mensual y prioritariamente de su rol de pagos o de su cuenta bancaria.

CUARTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PARTÍCIPE.- Conforme establece el inciso segundo del artículo 5 del Capítulo XL, Libro I de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, los derechos y obligaciones del Partícipe constan en el Estatuto del Fondo, Art. 8 y siguientes del Estatuto del FONCEJU, en actual vigencia.

QUINTA: DEL CONTRATO DE ADHESIÓN.- Las partes declaran que el presente contrato no contiene cláusulas prohibidas previstas en la Ley Orgánica de Defensa del consumidor, ni abusivas que afecten los derechos y obligaciones de las partes.

SEXTA: CONFORMACIÓN DE LA CUENTA INDIVIDUAL.- Las cuentas de capitalización individual están conformadas por el aporte personal del PARTÍCIPE más sus rendimientos; el aporte adicional, de ser el caso y sus rendimientos; y el aporte patronal y sus rendimientos de ser el caso, los cuales constituyen un pasivo del patrimonio autónomo del fondo.

SÉPTIMA: RECONOCIMIENTO DE RENDIMIENTOS.- Conforme establece el inciso tercero del Art. 60 del Capítulo XL, Libro I de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras de Valores y Seguros, el resultado anual que genere la administración del fondo, de acuerdo a las políticas de administración e inversión,

será distribuido proporcionalmente a cada cuenta individual de los partícipes, en función de lo acumulado y de la fecha de aportación.

OCTAVA: RECONOCIMIENTO DE LAS PRESTACIONES (CESANTÍA).- La prestación para la cual se constituyó el FONDO es la CESANTÍA, la que será otorgada conforme lo establecido en la normativa prevista para ese efecto y el Título V, artículos 20 y 21 del Estatuto vigente

NOVENA: PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LA CESANTÍA.- Será aquel determinado por la autoridad competente a través de las Resoluciones emitidas para el efecto, el Estatuto vigente y los respectivos reglamentos del FONDO.

DÉCIMA: INFORMACIÓN DE CUENTA INDIVIDUAL.- Toda la información financiera relativa al Fondo y a la situación de cada cuenta individual se encuentra a disposición del afiliado en la página web institucional y excepcionalmente por escrito.

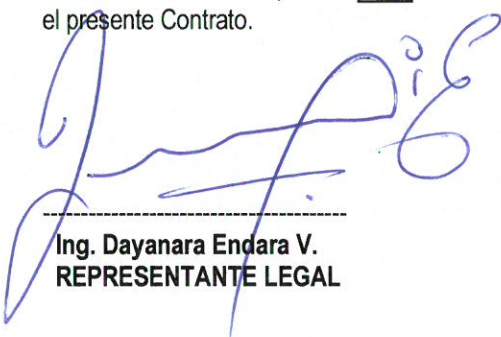
DÉCIMA PRIMERA: DE LA DESAFILIACIÓN VOLUNTARIA.- Es un derecho del PARTÍCIPE y se sujetará a los requisitos y condiciones previstos en las Resoluciones de la Autoridad Competente, en especial lo establecido en el Capítulo XL, Libro I de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras de Valores y Seguros, el Estatuto vigente y en los respectivos reglamentos del FONDO.

DÉCIMA SEGUNDA: DECLARACION DE CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL ESTATUTO DEL FONDO.- El PARTÍCIPE declara que conoce, y entiende las disposiciones establecidas en el Estatuto del FONDO, sus derechos y obligaciones, y por lo tanto las ACEPTA expresa e incondicionalmente.

Así mismo, EL PARTÍCIPE declara que conoce y acepta que al acceder a beneficios adicionales, que son los créditos otorgados a su favor, por el Fondo de Cesantía, en caso de incumplimiento, se procederá conforme dispone el Art. 7 del Capítulo XXV del Libro I de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras de Valores y Seguros que establece cargos por cobranza extrajudicial, los que se determinarán conforme dicha normativa, así como también se aplicarán cargos por cobranza judicial, para los créditos que se encuentren en proceso judicial de recuperación de cartera.

DÉCIMA TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las controversias que se generen entre los partícipes y la administración del Fondo, relacionadas a derechos y obligaciones, se someterán a conocimiento de la Comisión Disciplinara designada por la Asamblea de Representantes de los partícipes del Fondo y conforme el Estatuto y la normativa vigente.

En la ciudad de Quito, a los ____ días del mes de _____, del año 20____, las partes suscriben el presente Contrato.



Ing. Dayanara Endara V.
REPRESENTANTE LEGAL

PARTÍCIPE